CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 036- 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y LAVASET S.A.S

CONTRATISTA	LAVASET S.A.S
C.C. o NIT No.	900.405.170-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDERSON SARMIENTO NATER
IDENTIFICACIÓN	1.045.715.216
OBJETO.	SERVICIOS DE LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN, MARCADO, REPARACIÓN, RECONVERSIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1250 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – VIG. PRIV.- ASEO – LAV. – IMPRES.-OTROS SERVICIOS
VALOR	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($199.070.000)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No.0024 del 01 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión **No 066 del 03 de abril de 2024**, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **LAVASET S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.405.170-8,** representado legalmente por **ANDERSON SARMIENTO NATER,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.045.715.216,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato **No 036-2026**, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. **b)** Que, la institución presta servicios de salud de la forma descrita en párrafo anterior las 24 horas y los 07 días

de la semana a la comunidad del municipio de la Soacha y su zona de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, logrando satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de servicios que demandan nuestros usuarios. **c)** Que, De acuerdo con el literal A del artículo decimo de la Resolución 179 de 2025 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer la prestación de servicios que requieren hospitalización y por ende lencería hospitalaria (Sabanas, sobresabanas, sabanas quirúrgicas, cobijas, fundas, campos de piel, fenestrado, blusas quirúrgicas con manga (Larga, puño con resorte ancho), funda de mayo, envolvederas, equipos, uniformes, blusa paciente), prendas que se deben controlar y darles una adecuada higienización diaria, teniendo en cuenta que la ropa sucia y demás lencería hospitalaria son contaminadas por parte de los usuarios atendidos al interior de la institución, se considera así que las prendas sucias y contaminadas son una fuente de contaminación microbiana, teniendo en cuenta que se atienden pacientes con diagnósticos desconocidos, de alto riesgo biológico y se pueden presentar fluidos en general, lo cual puede llegar a causar daños en los pacientes y funcionarios que tengan contacto con la misma, para eliminar las posibilidades de infección a partir de esta fuente contaminante como lo es la ropa sucia y contaminada, es importante contar con procedimientos adecuados para su higienización diaria, suministrando así ropa bacteriológicamente limpia en la atención del paciente, dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", específicamente la Parte 5, Titulo 1, Capítulo 1, que hace referencia al **Sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en salud.** Así mismo, es obligación de la Empresa Social Del Estado asegurar y garantizar las condiciones de antisepsia, asepsia y salubridad, que garanticen la prestación de los servicios de salud a los usuarios dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por las normas vigentes, pues de no cumplir con ellos, podría ocasionarse en nuestro municipio un aumento de infecciones asociados con contaminación intrahospitalaria. **d)** Que, adicional a lo descrito anteriormente, cabe resaltar que la ropa limpia debe ser tratada con medidas higiénicas y de asepsia, ya que el resultado favorable del lavado que es la desinfección puede perderse por completo si no se toman las precauciones necesarias para impedir la contaminación al momento del transporte y entrega de la ropa en la sede hospitalaria. **e)** Que, para dar cumplimiento a lo nombrado anteriormente, se requiere contratar el servicio de lavandería, la cual será la encargada de su lavado (Enjuague, prelavado, neutralización, suavizado y centrifugado), secado y planchado. Así mismo, la contratación debe incluir la confección, reparación y reconversión de la ropa deteriorada, de tal manera que se abastezca no solo de ropa limpia si no en buen estado, siendo esta necesaria para las diferentes áreas hospitalarias, asegurando su limpieza y buenas condiciones de uso. **f)** Que, además de las disposiciones de los procedimientos emitidos por el Ministerio de salud, teniendo en cuenta que el manejo de la limpieza de la ropa hospitalaria, debe realizarse mediante protocolos, productos y elementos que apunten a la prestación del servicio de una manera eficiente, eficaz y en buenas condiciones de salubridad, lo cual requiere de una empresa especializada en lavado y desinfección de ropa hospitalaria, con el objetivo de prevenir los riesgos de infecciones a nuestros usuarios y colaboradores, dando cumplimiento a la misión institucional y la garantía de prestación de servicios de salud. **g)** Que, a partir de lo mencionado anteriormente, la Empresa Social Del Estado - Región De Salud Soacha dentro de su planta de personal no cuenta con personal especializado en el tema, ni con la planta física y elementos para realizar labores de lavado, desinfección, desmanchado y confección de la ropa hospitalaria, por lo que se requiere de carácter obligatorio contratar una empresa especializada que preste el servicio (Ejecución de procesos, subprocesos y actividades de limpieza, desinfección, desmanchado, recolección, distribución, confección, marcado, reparación, reconversión y transporte de ropa hospitalaria), garantizando una buena calidad de la ropa hospitalaria para los pacientes durante su estancia en la Empresa Social Del Estado y para la satisfacción de las necesidades de los colaboradores de la institución. **h)** Que, la empresa a contratarse asumiría los costos del transporte, procesos de desinfección, desmanchado, recolección, distribución, confección, marcado, reparación, reconversión de la ropa hospitalaria, así como del personal a cargo para el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Teniendo en cuenta los kilos de ropa mensuales promedios enviados a procesar a la lavandería se estima un aproximado de 7.000 kilos mensuales, siendo esto una cifra significativa que justifica la contratación. **i)** Que, como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Invitación a cotizar N° 024-2026 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 043 del 2025 emanado de la Junta Directiva y Resolución 179 del 05 de noviembre de 2025 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **j)** Que, de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **k)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1250 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026. **l)** Que, Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y

Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: SERVICIOS DE LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN, MARCADO, REPARACIÓN, RECONVERSIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar son las siguientes: La Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha requiere que el servicio de lavandería realice las actividades mencionadas a continuación: Transporte de la ropa hospitalaria sucia y contaminada de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha a la lavandería, y la ropa limpia y en óptimas condiciones de la lavandería a la Empresa Social Del Estado. La ropa debe recogerse y procesarse diariamente, incluyendo los días sábados, domingos y festivos. En la lavandería se debe realizar el siguiente proceso: 1. LAVADO (ENJUAGUE, PRELAVADO, NEUTRALIZACIÓN, SUAVIZADO Y CENTRIFUGADO) El proceso de lavado es la técnica mediante la cual se obtiene una reducción cuantitativa de la contaminación macroscópica de la ropa hospitalaria, esta debe lavarse a una temperatura de 70° C o superior entre 20 a 25 minutos (De esta manera se elimina la contaminación microbiana y restos de materia orgánica e inorgánica). a) Se debe usar jabón biodegradable (Medir la dosis según kilos de ropa procesados). b) Adicionar blanqueador sólo si se observa mucha suciedad. c) El proceso de enjuague se realizará conforme a los ciclos de lavado que tenga la lavandería establecido para la ropa hospitalaria. d) Centrifugar. e) Registrar kilogramos de ropa, tipo y cantidad de prendas lavadas, insumos usados, observaciones, etc. f) El lavado debe ir acompañado de una total garantía de desinfección de la ropa, evitando al máximo la destrucción del tejido utilizando Peróxido de Hidrogeno (Productos no clorados) que es uno de los desinfectantes más nobles que se conocen durante el tratamiento de la ropa y conlleva a una mayor duración y ciclo de vida de la ropa hospitalaria. (Para mayor precisión del registro conviene hacerlo a medida que realizan las tareas). NOTA: Para una mayor optimización del proceso de lavado se requiere con obligación que el proveedor cuente con LAVADORAS DE BARRERA SANITARIA, puesto que estas lavadoras previenen la contaminación cruzada, eliminan en mayor proporción las baterías, agentes, microorganismos y contaminantes de la ropa hospitalaria, permitiendo finalmente obtener una mayor desinfección de alta eficiencia de la ropa hospitalaria. 2. SECADO Se recibe la ropa del proceso de lavado y se dispone en la máquina secadora, se debe estipular los tiempos de secado según el tipo de tela de la siguiente manera: a) Ropa de cirugía: Tiempo de secado 60 minutos. b) Ropa de hospitalización: Tiempo de secado 35 minutos. c) Ropa tipo cobijas: Tiempo secado 30 minutos. d) Retirar las prendas de la secadora una vez culmina el tiempo de secado y depositar en carros contenedores. e) Entregar las prendas al personal encargado de doblado y planchado 3. PLANCHADO Es el acondicionamiento y desinfección final de ropa a alta temperatura antes de ser dirigida de nuevo al servicio, la temperatura máxima deberá ser de 180 °C, lo que se consigue, en el supuesto de emplear vapor de agua corno fluido térmico. 4. DOBLADO Proceso en donde se acondiciona y dobla la ropa limpia, las prendas al ser dobladas son revisadas minuciosamente para verificar su estado por parte del operario doblado. 5. CONFECCIÓN, REPARACIÓN, RECONVERSIÓN (CUANDO SE REQUIERA) En esta zona se procederá a zurcir, remendar, colocar botones y eventualmente a confeccionar prendas sencillas, cuando sea preciso. Las máquinas deben ser las normales para este cometido, pero del tipo industrial de alta velocidad y no deben faltar las especializadas en zurcir o colocar botones. El contratista deberá contar con maquinaria especializada para la reparación y reconversión de prendas. Al finalizar todo el proceso anterior se deberá organizar las prendas en contenedores, canecas con su respectiva tapa o en bolsa o tula garantizando la higiene y limpieza de las prendas, para ser distribuida en la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha. 6. CONTROL DE ROPA El contratista deberá realizar el control de la ropa lavada diariamente (Kilogramos de ropa lavada), en donde se registren los pendientes y observaciones de la misma, identificando las prendas que deben ser dadas de baja por deterioro, lo anterior mediante una tabla de seguimiento en donde se anexaran los siguientes datos: Número de prendas, peso y especificaciones de las mismas que se lleven, lo anterior debe ser avalado por el personal de servicios generales de la institución, se deberá manejar el formato establecido para la firma del personal al recibir y entregar la ropa diaria. 7. TRANSPORTE. Contar con carro de transporte preferiblemente cerrado para la ropa hospitalaria la cual será entregada a la lavandería diariamente, lo cual garantizará las condiciones óptimas, higiénicas, asépticas y sanitarias para la lencería de la ropa hospitalaria manejada. De otra parte, para dar cumplimiento a todo lo nombrado anteriormente, se debe contar con todos los protocolos de limpieza y desinfección necesarias, así como dar cumplimiento a la normatividad establecida en materia para el transporte de la ropa hospitalaria generada por la institución. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto

de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **11) CONFIDENCIALIDAD**: Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, sopena de que el contratante pueda iniciar un proceso judicial en su contra por el incumplimiento de esta obligación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1. Realizar las actividades mencionadas a continuación: Transporte de ropa hospitalaria de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha a la lavandería y de la lavandería a la Empresa Social Del Estado. 2. Cumplir con los procesos de: (Enjuague, prelavado, neutralización, suavizado, centrifugado), secado, planchado, doblado, confección, reparación de la ropa y reconversión de la ropa deteriorada. 3. El proceso de lavado de ropa debe realizarse bajo el concepto de barrera sanitaria, lo cual implica una total separación de la zona sucia y la zona limpia. La zona sucia involucra recepción, almacenaje de ropa sucia, clasificación, pesado y entrada de la ropa a la máquina de lavado. La zona limpia comprende extracción de la máquina de lavado, prensado, centrifugado, secado, planchado, lavado, embalaje y despacho de ropa limpia. 4. El contratista deberá contar con personal suficiente y necesario que estará a cargo de manipular la ropa sucia y otro diferente que manipule la ropa limpia, el acceso de una zona a otra estará totalmente prohibido a menos que se tomen las medidas de precaución correspondientes para evitar la contaminación de la zona limpia. 5. El contratista deberá garantizar el suministro de dotación y elementos de protección personal a su personal para garantizar su bioseguridad al momento de recibir la ropa sucia de la Institución. 6. El contratista permitirá al supervisor del contrato, realizar interventoría al interior de la planta de lavado cuantas veces considere la Empresa Social Del Estado, con el fin de garantizar el cumplimiento del protocolo formulado por el contratista para el proceso de lavado de ropa hospitalaria 7. Realizar control de la ropa sucia diariamente, en kilogramos de ropa sucia, los pendientes y las prendas que deben ser dadas de baja. 8. Realizar control de la ropa limpia diariamente, en cantidad de prendas entregadas a los servicios. 9. Realizar el diseño e implementación de una tabla y/o documento donde se registre el número y especificaciones de las prendas que se lleven diariamente de la Institución. Dicho registro debe ser previamente avalado por el personal de servicios generales de la institución. 10. El contratista deberá llevar un registro en una tabla de control de quien recibe y quien entrega los kilos de ropa, con su correspondiente firma. 11. Cuando se presente deterioro o manchado de la ropa lavada, producto de una manipulación inadecuada por parte del contratista, o un proceso incorrecto de lavado, este deberá realizar un nuevo proceso de lavado sin costo adicional y/o la reposición a la Empresa Social Del Estado de la(s) prenda(s) afectadas. 12. La ropa deberá recogerse y entregarse diariamente, incluyendo los sábados, domingos y festivos. 13. La facturación se realizará sobre el número de kilogramos de ropa lavada por el contratista. 14. Según requerimiento del supervisor del contrato se deberán hacer los recorridos necesarios para entrega y recolección de la ropa. 15. Responsabilizarse solidariamente con la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, en caso de alguna contingencia de proveer la ropa necesaria para suplir la necesidad ante la falla de algún servicio público domiciliario, así como también por los eventos externos, naturales o antrópicos que puedan ocurrir. 16. Realizar acompañamiento y articulación en conjunto con la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, para realizar la auditoría externa anual requerida. 17. Mantener vigentes los conceptos sanitarios de carácter ambiental a que haya lugar para dar cumplimiento normativo ambiental respecto a la gestión ambiental, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento de la vigencia del contrato por el supervisor técnico. 18. Garantizar la oferta de insumos y/o elementos propios para la gestión interna de la ropa hospitalaria de la Empresa Social Del Estado, tales como bolsas de tela, compreseros, entre otros... para la correcta prestación del servicio de lavandería. 19. El personal enviado por el contratista para la prestación del servicio en el manejo interno de la ropa hospitalaria deberá tener una experiencia mínima de seis meses. 20. Realizar el pago al personal a su cargo correspondiente a salarios, prestaciones sociales, seguridad social y otras conforme a la ley. 21. Entregar al supervisor del contrato copia de cada una de las auditorías internas realizadas. 22. Contratar personal con una experiencia mínima de seis (6) meses en servicios de lavandería hospitalario. 23. Entregar al supervisor del contrato por parte de la Empresa Social Del Estado, evidencia de las capacitaciones realizadas por el contratista a sus operarias (os) en las áreas donde se presta el servicio conforme al requerimiento del supervisor. 24. Garantizar

la idoneidad de las personas responsables de prestar el servicio. 25. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensiones, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). 26. Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución. 27. Contar con productos biodegradables para los procesos de lavado y desinfección. No se aceptan productos clorados por ser parte de la membresía de Hospitales verdes y saludables. 28. Suministrar una báscula o pesa digital con capacidad de 150 kilos la cual deberá contar con el certificado de calibración vigente. 29. Informar al supervisor del contrato o sobre cualquier irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. 30. Las demás obligaciones dispuestas por la ley, de acuerdo a la naturaleza del contrato y a lo requerido por el contratante. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** - Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**CLAUSULA SEXTA - VALOR** – El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($199.070.000)** Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 1250 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026,** compuesto por el rubro de **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – VIG. PRIV.- ASEO – LAV. – IMPRES.-OTROS SERVICIOS** **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, según la facturación presentadas para la respectiva cuenta, de acuerdo al cumplimiento de la obligación acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** - El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro No. 2.4.5.02.08.01 denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – VIG. PRIV.- ASEO – LAV. – IMPRES.-OTROS SERVICIOS** Por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($204.070.518)** de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1250 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLAUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del objeto del contrato:** Por una cuantía equivalente por el veinte por ciento (20%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Amparo de calidad de servicio:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: -** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 043 de 2025, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir

la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área juridica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS: -** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas

diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional SECOP II